

3 de agosto de 1992

CIRCULAR 92-4

A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA ADMINISTRACION CENTRAL



POLITICA SOBRE EL NO FUMAR

En los últimos años se ha intensificado una campaña dirigida a desalentar el hábito de fumar. Estudios han demostrado que este hábito expone a un riesgo nocivo significativo, tanto a fumadores como a los que no lo son, pero que comparten el espacio físico de trabajo, porque respiran humo derivado del tabaco.

La Universidad de Puerto Rico, en su interés de proveer a sus empleados el mejor ambiente de trabajo posible, se ha solidarizado con los esfuerzos dirigidos a desalentar dicho hábito, exhortando a todas las unidades institucionales a promulgar las directrices necesarias para emitir una política interna al respecto.

A tales fines la Administración Central establece su política interna de no permitir fumar en los espacios cerrados de las facilidades adscritas a esta unidad, excepto en las áreas verdes, balcones, terrazas y estacionamientos.

Con el propósito de proteger la salud de los empleados en su lugar de trabajo, evitar conflictos entre fumadores y aquellos que no poseen dicho hábito, así como asegurar el fiel cumplimiento de esta política institucional sobre el no fumar, se establecen las siguientes normas:

1. No se permitirá a los empleados ni a visitantes fumar en ningún espacio cerrado de las facilidades adscritas a la Administración Central. Esto se refiere específicamente a oficinas, pasillos, elevadores, escaleras, salas de espera, talleres de trabajo, servicios sanitarios y otras áreas comparables.

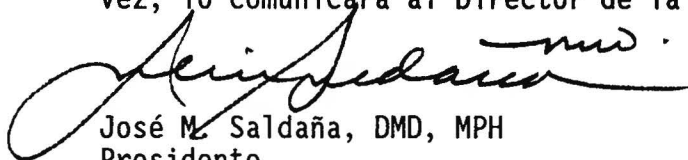
A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA ADMINISTRACION CENTRAL

Página 2

3 de agosto de 1992

2. Aquellas personas que deseen fumar deberán hacerlo fuera de los edificios, en áreas como estacionamientos, balcones y terrazas al aire libre. Además de lo señalado anteriormente, deberán utilizar para estos fines periodos que no interfiera con sus horas laborables.
3. Las violaciones a las normas de implantación de política institucional sobre el no fumar en las áreas de trabajo de la Administración Central estarán sujetas a las acciones correctivas permisibles y contenidas en la reglamentación universitaria vigente.
4. En los casos de visitantes violadores a esta política, los guardias de seguridad tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de estas normas. El personal universitario orientará a los visitantes sobre esta política y, en caso de que no se observe por parte de los visitantes, se informará a Seguridad.
5. La administración proveerá material para rotular adecuadamente todas las áreas de no fumar y le requerirá a los directores y supervisores que orientan a sus empleados a cumplir con las normas establecidas.

Todo aquel empleado cuyo desarrollo del hábito de fumar pueda conflagrar con su estado anímico, entienda que esta política interna le afecta en el trabajo, y desee atender con recursos profesionales este asunto, deberá comunicarse con el Director de su Oficina y hacer las indicaciones correspondientes. Este, a su vez, lo comunicará al Director de la Oficina de Recursos Humanos.



José M. Saldaña, DMD, MPH
Presidente

pnb